- - - Colima, Colima a 24 (veinticuatro) del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del oficio SSP/SSO/DSP/084/2021 presentado por el Encargado de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se pronuncia sobre la inexistencia de información relacionada con:

> ***"1.- Me gustaría conocer el monto que se le asignó a cada área, departamento, coordinación y las demás áreas que compone la Secretaría de Seguridad Pública en base al presupuesto que se le asigna en el presupuesto de egresos, proporcionar dicha información del año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información dividida por año, 2.- Proporcionar el número de adquisiciones que realizó esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año, 3.- El número de licitación y adjudicaciones directas que ha realizado esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año y mes."***

- - -**VISTO** para **RESOLVER** la **confirmación, revocación** o **modificación** de la determinación del **Acuerdo de inexistencia** de la información realizada por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Jefe de Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Operaciones, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º , 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 145 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.- - -

Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública
Belisario Domínguez # 501 esquina 20 de Noviembre, Colonia Los Periodistas C.P. 28070
Colima, Colima, México. Tel. 31 23 14 03 79

R E S U L T A N D O:

ÚNICO.- Con fecha 18 (dieciocho) del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), se acusó de recibido, el oficio con No. SSP/SSO/DSP/084/2021 dirigido al Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por parte del MTRO. ANDRES TRUJILLO FAJARDO, Encargado de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, debidamente signado y anexo Acta Circunstanciada de Inexistencia, con la finalidad de que este Comité **confirme**, **modifique** o **revoque** dicha inexistencia de datos personales.

El día 13 (trece) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), el solicitante CARLOS ALBERTO OCHOA, presentó mediante el sistema Infomex, una solicitud de información registrada con número de folio 00262021, misma que conforme al artículo 30 de la Ley de Transparencia en el Estado se atendería a partir del día 15 de los corrientes, precisándose como como entidad pública (sujeto obligado) la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que ésta a su vez género el oficio SSP/CGJDH/CUETAIP/229/2021 dirigido a la Subsecretaría de Operaciones, a fin que se proporcione la información solicitada.

En la solicitud de información se hace referencia a diversa información solicitada, entre las cuales se encuentran los incisos 1, 2 y 3 que versó en lo siguiente:

> ***"1.- Me gustaría conocer el monto que se le asignó a cada área, departamento, coordinación y las demás áreas que compone la Secretaría de Seguridad Pública en base al presupuesto que se le asigna en el presupuesto de egresos, proporcionar dicha información del año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información dividida por año.***
> ***2.- Proporcionar el número de adquisiciones que realizó esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso***

hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año.

3.- El número de licitación y adjudicaciones directas que ha realizado esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año y mes."

CONSIDERANDOS

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

 El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Jefe de Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Operaciones

 El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

 Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen corno sus representantes.

2. **ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REALIZADA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

 Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 18 (dieciocho) del mes de junio del año 2021

(dos mil veintiuno), mediante oficio No. SSP/SSO/DSP/084/2021, signado por el Encargado de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de dar respuesta a solicitud de información identificada con el folio 00262021, adjuntando al mismo Acta Circunstanciada de fecha 17 (diecisiete) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), firmada por el Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Financieros y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, así como por dos Testigos ambas Auxiliares Administrativas, en el cual solicitó a este Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

"[...]

---------- **ACTA CIRCUNSTANCIADA** ----------
-- En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 14:30 horas del día 17-diesiciente de junio del año 2021- dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa, sita en la calle Roberto Esperón No. 1152, Colonia, de los Trabajadores, estando presentes, la **LICDA. ADRIANA RODRÍGUEZ GAYTÁN** y la **C. ÁNGELA GUADALUPE CRUZ SOLANO, en su carácter de Auxiliares Administrativas,** quienes actúan como testigos de asistencia, dependientes de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, Financieros y Servicios Generales, de la Coordinación Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Operaciones; y quienes al final firmarán para su debida constancia legal la presente acta, mismas que se identifican con Credencial de Elector, respectivamente, documentos que se anexan en copia simple, y a quienes se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de los artículos 44, 45 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado de Colima, por lo que se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes: ----------
---------- **-HECHOS** ----------
- - -PRIMERO.- Haciendo uso de la voz el **C. ANTONIO VEGA TORRES** en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Financieros y Servicios Generales, manifiesta que el día 15 de junio del año 2021- dos mil veintiuno, se presentó al Departamento de Recursos Materiales, Financieros y Servicios Generales, en relación al visto para proporcionar repuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 00262021, realizada por el solicitante **CARLOS ALBERTO OCHOA**, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), notificada al **LIC. ROBERTO RUIZ REYES**, en su carácter de Coordinador Administrativo mediante la Tarjeta Informativa No. 019, suscrita por la Encargada del Departamento de Proyectos Estratégicos; por lo anterior le fue notificada el 15- quince de junio de 2021 - dos mil veintiuno al C. **ANTONIO VEGA TORRES**, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Financieros y Servicios Generales, adscrito a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operaciones; atendiendo a las funciones que le confiere el Manual de Organización de la Subsecretaría de Operaciones, que se realizó una búsqueda extensa en archivos digitales y físicos del presupuesto asignado, el número de adquisiciones, licitaciones y adjudicaciones directas de la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, y no se localizó registro del periodo del 01 de enero de año 2000 al 31 de diciembre del año 2011, del presupuesto asignado, el número de adquisiciones, licitaciones y adjudicaciones a favor de la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva.
- - - - SEGUNDO.- Debido a la anterior narración de hechos, siendo todo lo que se tiene que asentar. ----------
- - - - En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las 15:00 horas, del día, mes y año de

su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para debida constancia. - - -

[...]"

3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** de la Información emitida por la Subsecretaría de Operaciones, con relación a "***Me gustaría conocer el monto que se le asignó a cada área, departamento, coordinación y las demás áreas que compone la Secretaría de Seguridad Pública en base al presupuesto que se le asigna en el presupuesto de egresos, proporcionar dicha información del año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información dividida por año, 2.- Proporcionar el número de adquisiciones que realizó esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año, 3.- El número de licitación y adjudicaciones directas que ha realizado esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año y mes"***, obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Por lo tanto se determina que la inexistencia de dicha información se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública respecto a "***Me gustaría conocer el monto que se le asignó a cada área, departamento, coordinación y las demás áreas que compone la Secretaría de Seguridad Pública en base al presupuesto***

que se le asigna en el presupuesto de egresos, proporcionar dicha información del año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información dividida por año, 2.- Proporcionar el número de adquisiciones que realizó esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año, 3.- El número de licitación y adjudicaciones directas que ha realizado esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año y mes.", misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

> ***"Artículo 145.-*** *Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:*
>
> *II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;*
>
> *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos, por lo que en el caso en concreto, resulta aplicable hacer referencia a los criterios 29/10 y 14/17 emitido por el pleno del INAI, el cual me permito reproducir a continuación :

> ***29/10***
>
> ***La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir.*** *La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la*

Comité de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública
Belisario Domínguez # 501 esquina 20 de Noviembre, Colonia Los Periodistas C.P. 28070
Colima, Colima, México. Tel. 31 23 14 03 79

clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Aunado a lo anterior, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54 fracción II de la Ley de Tansparencia, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 54.- *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública
Belisario Domínguez # 501 esquina 20 de Noviembre, Colonia Los Periodistas C.P. 28070
Colima, Colima, México. Tel. 31 23 14 03 79

Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. -

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** relativa a ***conocer el monto que se le asignó a cada área, departamento, coordinación y las demás áreas que compone la Secretaría de Seguridad Pública en base al presupuesto que se le asigna en el presupuesto de egresos, proporcionar dicha información del año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información dividida por año, proporcionar el número de adquisiciones que realizó esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año, proporcionar el número de licitación y adjudicaciones directas que ha realizado esta dependencia desde el año 2000 a la fecha o en su caso hasta donde se tenga registro, proporcionar la información por año y mes***. - - -

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducta de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Operaciones, para los efectos a los que haya lugar. - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por unanimidad de votos de su Presidente, **LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT**, Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, **LICDA. EMERITH CATALINA GRANADOS HERNÁNDEZ**, Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Miembro del Comité de Transparencia, y **LIC. LUIS REY VELAZQUEZ LOZANO,** Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro Suplente del Comité de Transparencia, ante este comité. - - -

- - - **MTRA. MARIA ELIZABETH LOPEZ GARCÍA,** Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-

Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
Secretaría de Seguridad Pública

LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT
Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LICDA. EMERITH CATALINA GRANADOS HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LIC. LUIS REY VELAZQUEZ LOZANO
Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Operaciones ymiembro suplente del Comité de Transparencia de la Secretaríade Seguridad Pública del Estado de Colima.

MTRA. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Transparencia de la Secretaríade Seguridad Pública del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública No. CTSPP/005/2021.